

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMA, 6 DE NOVIEMBRE DE 1917

NÚMERO 2768

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial. Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial. Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial. Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial. Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 16, No. 28.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILHERMO ANDREVE

Despacho Oficial. Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, Costa sur, No. 7.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANQUIZOLA

Despacho Oficial. Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, Costa sur, No. 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial.

Oficina. Avenida Central, número 18.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1906 sobre reformas judiciales y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indómitas a B. 1.00 el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centesimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República a la Asamblea Nacional 7763

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 115 de 1917, de 10 de Octubre, por el cual se dicta una disposición relacionada con las Escuelas de Arraigo 7763

Decreto número 116 de 1917, de 10 de Octubre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas Escuelas de los Distritos Escolares de Penonomé y de Porripelo 7763

Decreto número 117 de 1917, de 10 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de niñas de Gamaral 7764

Decreto número 118 de 1917, de 10 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras y se nombra Directora de la Escuela de niñas de Dolores, en el Distrito escolar del mismo nombre 7764

Decreto número 119 de 1917, de 22 de Octubre, por el cual se nombran Porteros Escribientes de las Inspecciones de Instrucción Pública de los Distritos escolares de David y de Pesé 7764

Decreto número 120 de 1917, de 22 de Octubre, por el cual se señalan las fechas en que deben verificarse los exámenes de fin de curso en los Establecimientos de Enseñanza Secundaria y Profesional y en las Escuelas Primarias de la República y se indican las fechas en que deben comenzar las vacaciones finales 7764

Resolución número 101, de 22 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia 7764

Resolución número 102, de 22 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia 7764

Resolución número 103, de 22 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia 7764

Resolución número 104, de 22 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia 7764

Resolución número 105, de 22 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia 7764

Resolución número 106, de 22 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia 7764

Resolución número 107, de 22 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia 7764

Resolución número 108, de 22 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia 7764

Resolución número 109, de 22 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia 7764

Resolución número 110, de 22 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia 7764

Resolución número 111, de 22 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia 7764

Resolución número 112, de 22 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia 7764

Resolución número 113, de 22 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia 7764

Resolución número 114, de 22 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia 7764

Resolución número 115, de 22 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia 7764

Resolución número 116, de 22 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia 7764

Resolución número 117, de 22 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia 7764

Resolución número 118, de 22 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia 7764

Resolución número 119, de 22 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia 7764

Resolución número 120, de 22 de Octubre de 1917, por la cual se acepta una renuncia 7764

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

MENSAJE

de S. E. el señor Presidente de la República a la Asamblea Nacional. Panamá, Noviembre 5 de 1917.

Honorables Diputados:

Recibid con mi cordial saludo la expresión de mi agradecimiento por la manera patriótica y deferente como habéis acogido el llamamiento que os he hecho el Poder Ejecutivo para congregar en corto período de sesiones extraordinarias, en las cuales habréis de considerar y resolver asuntos de elevada importancia para la Nación.

Con el tránsito de la legislación anterior en materia de hacienda a la nueva contenida en el Código Fiscal que entró en vigencia el 10 de Octubre último, han surgido complicaciones en la situación fiscal de la República y se han creado problemas económicos que después de la aprobación de los nuevos Códigos nacionales, ni la Legislatura de 1916-1917 ni la Administración Ejecutiva inaugurada el año próximo pasado pudieron prever. Hechos de tal naturaleza no debe sorprender que ocurran cuando se adoptan cambios rápidos y profundos, en cualquiera de los grandes ramos del Derecho implantados en un país. El único recurso legítimo que queda es señalar al Poder Legislativo las innovaciones y comisiones perjudiciales que conviene corregir.

Ahora se advierte que por falta de estudio suficiente del impuesto de estampillas y timbres que fue una de las más juiciosas y justificadas medidas establecidas por la Asamblea Nacional en la Ley 24 de 1916 cuyo rendimiento iba siendo cada vez mayor a medida que ha ido arraigando el hábito de satisfacer ese impuesto, se ha hecho cuestionable la facultad gubernativa de continuar recaudándolo en la forma acostumbrada. Por otra parte se elevó de tal manera el dicho Código el valor de los timbres aplicables a los cheques y letras de cambio girados contra los Bancos aquí radicados y a los que se libran por ellos, en relación con los depósitos que reciben o con la traslación de fondos de un mercado a otro, que ha nacido el grave peligro de perder la renta mencionada. Ello es así, en cuanto se refiere a los cheques y letras de cambio, porque en ningún país se paga un gravamen tan alto como el que señala nuestro Código Fiscal y parece justificado el temor de que a causa de esa exageración disminuya subitamente el volumen de los depósitos confiados a los Bancos establecidos en la República y el capital busque los medios de evadir el impuesto en las grandes y pequeñas transacciones comerciales que se realizan por medio de esos Bancos. Si se considera que el total de los depósitos particulares en los Bancos de esta ciudad y de Colón no baja de siete millones seiscientos mil balboas, podrá apreciarse el inmenso beneficio que el comercio y las industrias de nuestro país tienen actualmente a su alcance con el servicio de esos ingentes recursos monetarios cuyo poder de acción crece proporcionalmente al uso y cuantía de los girores que respaldan. Asimismo podrá juzgarse la magnitud del desastre que sobrevendría al país si por causa

del crédito impuesto se realizaran los temores que se han suscitado. He pensado que lo más sensato es reunir la representación nacional para que estudie esos graves problemas y asuma la responsabilidad que le corresponde de resolverlos.

A la vez podría considerar otras reformas que el Poder Ejecutivo ha sometido en un mismo proyecto de ley formulado mediante maduro examen de las cuestiones fiscales.

Otro motivo determinante de la convocatoria de la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias es mi deseo de poner al corriente de los asuntos importantes conexados con la guerra europea, contridos desde que los Estados Unidos de América, la gran nación amiga y protectora de la nuestra, se vio arrastrada al formidable conflicto, y daros cuenta de las medidas que el Gobierno que preside se ha creído obligado a tomar en salvaguarda de los intereses nacionales, aunque las disposiciones adoptadas son el desarrollo consecuencial de las declaraciones hechas en el Indico de 28 de Febrero y en la Ley 40 de este año por el Supremo Poder que vosotros constituís, en previsión de los sucesos que poco después sobrevinieron.

Estoy cierto de que los nuevos Códigos que contienen modificaciones radicales en los sistemas o principios a que ha vivido acostumbrado nuestro país y las disposiciones administrativas posteriores, en relación con esos Códigos, van a ser y son ya origen de numerosos conflictos de doctrinas e intereses para los ciudadanos y entidades; pero la misma gravedad y extensión de las cuestiones que desde ahora se vislumbran, en esta materia me infunden la convicción patriótica de que en estas sesiones extraordinarias de la Asamblea se debe evitar el discutirlas, principalmente aquellas que se rozan con la política y la religión. La situación fiscal, notoriamente difícil por que atravesamos y la necesidad imperiosa de conseguir en que se halla nuestra nación para dedicar sus energías a la obra primordial de crear y conservar sus elementos de vida y de progreso, así lo exigen y antes de un año, la Legislatura de 1918 podrá acometer con éxito y madurez de juicio las reformas que ahora podrían tacharse de precipitadas.

Os deseo el mayor acierto en vuestras labores del cual son valiosas garantías vuestro patriotismo y el espíritu de cooperación y concordia de que venís animados.

Honorables Diputados.

RAMON M. VALDES.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 115 DE 1917 (de 10 de Octubre)

por el cual se dicta una disposición relacionada con las Escuelas de Arraigo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Elimínase el grado

GACETA OFICIAL

Artículo 10. Nómbrase a la señora Margarita Muñoz, Directora de la Escuela de niñas de Dolega. (Distrito escolar de Dolega.)

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez de Octubre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 116 DE 1917
(de 17 de Octubre)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunos establecimientos de los Distritos escolares de Panamá y de Esfobelo.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 10. Transládase la Escuela mixta de Cocle (Panamá) al caso de la Escuela de niñas de Esfobelo, por la escuela de niñas de Esfobelo.

Artículo 20. Nómbrase a la señora Matilde Moreno, Maestra de la Escuela mixta de Tapue (Santa Fe).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 117 DE 1917
(de 19 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de niñas de Guará.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Nómbrase a la señora Graciela Vico, Maestra de grado de la Escuela de niñas de Guará. (Distrito escolar de Las Tablas)

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 118 DE 1917
(de 22 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Anexa a la Normal de Instituciones y se nombra Directora de la Escuela de niñas de Dolega, en el Distrito escolar del mismo nombre.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 10. Nómbrase al Presbítero señor Antonio Roy, Maestro de

la Escuela de niñas de Dolega, en la Escuela Anexa a la Normal de Instituciones.

Artículo 20. Nómbrase a la señora Margarita Muñoz, Directora de la Escuela de niñas de Dolega. (Distrito escolar de Dolega.)

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós de Octubre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 119 DE 1917
(de 22 de Octubre)

por el cual se nombran Porteros Escribientes de las Inspecciones de Instrucción Pública de los Distritos escolares de David y de Posé.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 10. Nómbrase al señor Julio Plumed, Portero Escribiente de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito escolar de David.

Artículo 20. Nómbrase al señor Ramón Ochoa V. Portero Escribiente de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito escolar de Posé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós de Octubre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 120 DE 1917
(de 24 de Octubre)

por el cual se señalan las fechas en que deben verificarse los exámenes de fin de curso en los Establecimientos de Enseñanza Secundaria y Profesional y en las Escuelas Primarias de la República y se indican las fechas en que deben comenzar las vacaciones finales.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 10. Los exámenes de fin de curso en los Establecimientos de Enseñanza Secundaria y Profesional, se verificarán así:

En el Instituto Nacional, del 14 al 30 de Enero próximo. El acto de graduación se efectuará el 31 del mismo mes.

En la Escuela Normal de Instituciones, del 12 al 31 de Enero. El acto de graduación se llevará a cabo el 26 del propio mes.

En la Escuela de Artes y Oficios, del 12 al 23 del mismo mes de Enero. El acto de graduación se llevará a cabo el 26 del propio mes.

Artículo 20. Los exámenes de las Escuelas Anexas tendrán verificativo en los mismos días señalados para los Establecimientos a que pertenecen.

Artículo 30. Los exámenes de las Escuelas primarias de la República tendrán lugar del 4 al 8 de Febrero del año próximo.

Artículo 40. Las vacaciones de fin de curso comenzarán para los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Profesional y sus anexos, el día primero de Febrero y para las Escuelas primarias el día 9 del mismo mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 101
por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 101.—Panamá, Octubre 22 de 1917.

Vista la anterior comunicación por la cual la señora Saturnina M. de F. casa, renuncia al puesto de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Bocas del Toro.

Se resuelve:

Aceptar a la señora de F. la renuncia de que se deja constancia y darle las gracias por los servicios prestados por ella en el Magisterio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 102
por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 102.—Panamá, 22 de Octubre de 1917.

Vista la anterior comunicación, por la cual la señora María T. de Morales renuncia al cargo de maestra especial de Costura, de la Escuela mixta del Chorrillo en esta ciudad.

Se resuelve:

Aceptar a la señora María T. de Morales la renuncia de que se deja constancia y darle las gracias por sus servicios prestados en el Magisterio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Cocle.

Hácese saber:

Que el señor Leopoldo Arosemena ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

E. S. D.

Yo, Leopoldo Arosemena, mayor de edad, casado, panameño, natural y vecino de este Distrito, solicito de usted, previos los trámites lega-

les y gratuitamente, un lote de terreno de diez hectáreas (10 Ha.) más o menos, situado en este Distrito, en el lugar denominado La Chorrera, por el lado de la carretera a que me ha referido el artículo 20 de la Ley 20 de 1913 y el terreno número 120 de la Ley de Diciembre de 1915.

El expresado terreno se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, quebrada Hecquera; Sur, río Honda y camino que conduce a Antón; por el Este y Oeste, arroyos libres.

El expresado lote de terreno lo denominaremos "La Esperanza".

El lote de terreno en referencia no contiene minas ni está comprendido en ninguna de las prohibiciones del artículo 31 de la Ley 20 antes citada.

Acompaño a esta petición la documentación comprobatoria de que el terreno es de los arribados, conforme las disposiciones legales.

Espero que usted dé a esta solicitud el curso correspondiente.

Panamá, Septiembre 25 de 1917.

Leopoldo Arosemena.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, pueda valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de esta Dirección por el término legal, un ejemplar se envía al señor Alcalde con igual fin y una copia al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Panamá, Octubre 24 de 1917.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

R. de la Guardia y G.

El Secretario.

Antonio Irujo V.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Cocle.

Hácese saber:

Que el señor Felipe Guevara, ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Felipe Guevara, panameño, oriundo del Distrito Municipal de Aguadulce y vecino del Municipio de Natá, ante usted con el respeto que se merece, expongo: Que, haciendo uso del derecho que otorga el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras, ocurro a usted en solicitud de la adjudicación gratuita en plena propiedad, de un globo de terreno que tengo cercado con alambre de alfiler, de carácter permanente, hace más de seis años, ocupado con casas de habitaciones y otros cultivos; se encuentra ubicado en el lugar del Valle, jurisdicción del Distrito de Natá, y limitado así:

Por el Norte, una vía pública denominada Paso de Barrigón; por el Sur, camino real que conduce al sitio de Guzmán; por el Este, Río Grande, y por el Oeste, montes descampados y sabanas.

El terreno en referencia contiene una extensión superficial de diez hectáreas, y si para el caso que resultare de más, pagará su excedente.

Con las documentaciones adjuntas

GACETA OFICIAL

comproba de que el terreno es de los adjudicables conforme a las disposiciones legales.

Espero que usted se sirva acordar esta solicitud y darle la tramitación legal correspondiente.

Natú, Julio 12 de 1917.

Rogado por Rosaura Alfaro que no sabe firmar, lo hago yo.

Joac Oclaro López.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho; un ejemplar se envía al señor Alcalde de Natú con igual fin, y una copia al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Octubre 24 de 1917.

El Administrador de Tierras,

R. de la Guardia y G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Juan Miranda ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Juan Miranda, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Antón, muy respetuosamente pido a usted en plena propiedad, a título gratuito, un lote de terreno de los adjudicables, ubicado en el sitio denominado "La Estancia", comprensión del Distrito de Antón, de cinco hectáreas de extensión, o menos. Sus linderos son los siguientes:

Por el Norte, sabanas libres y fincas del señor Marcelino Guardado; por el Sur, finca del señor Hermenegildo Ortega; por el Este, sabanas libres y casa del señor Serafín Vargas; y por el Oeste, el río de La Estancia.

Este terreno lo tengo encerrado con alambrado de púas desde hace ocho años, cultivado en su mayor parte de caña de azúcar, tallos, palmas y árboles frutales.

Acompano a este escrito el comprobante de que dicho terreno es de los adjudicables.

Penonomé, 4 de Septiembre de 1917.

Juan Miranda.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho; un ejemplar se envía al Alcalde de Antón con igual fin, y una copia al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Octubre 24 de 1917.

El Administrador de Tierras,

R. de la Guardia y G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé.

Hace saber:

Que por los señores Leopoldo y María del Rosario Solano, ha solicitado el señor Rubén D. Conte la adjudicación de un globo de terreno por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Con la prueba que exige la ley, pido a usted para mis mandantes señores Leopoldo y María del Rosario Solano, panameños, solteros, mayores de edad, vecinos de Natú, la cantidad de diez hectáreas de terreno; gratuitamente en virtud de disposiciones vigentes de la Ley 20 de 1913, ubicadas en el Distrito de Natú, en el lugar denominado "El Chorrillo", con cuyo nombre se determinará el predio, que está limitado por el Norte, con predio de Sebastián Tapia; por el Sur, con predio de Elias Castillo; por el Este, con predio de Jacinto Torres; y por el Oeste, con predio de Octavio Méndez Peralta.

El aludido terreno es para dedicarlo a las labores agrícolas.

Espero que usted se sirva acordar esta solicitud y darle la tramitación legal correspondiente.

Me llamo Rubén Darío Conte, soy panameño, mayor de edad y vecino de este Distrito.

Penonomé, 29 de Septiembre de 1917.

Rubén D. Conte.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término legal; un ejemplar se envía al Alcalde de Natú con igual fin, y una copia al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Octubre 19 de 1917.

El Administrador de Tierras,

R. de la Guardia y G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Rubén Darío Conte, como apoderado de Micaela Sigala y Clara Simiti, ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Con las pruebas que la ley exige, pido a usted respetuosamente, para mis mandantes Micaela Sigala y Clara Simiti, vecinas de Natú, un lote de terreno de capacidad de diez hectáreas, que poseen proindiviso y a las cuales tienen derecho a título gratuito de conformidad con disposiciones vigentes de la Ley 20 de 1913, sobre adjudicación de tierras nacionales.

El aludido terreno está cultivado en parte con yuca del Pará y de Guineá y con árboles frutales, el cual poseen cercado con alambrado de púas y estacas de pino.

Limita por el Norte, con predio de

Nicanor Carrillo; por el Sur, con predio de Pedro Pino; por el Este, con predio del mismo señor Carrillo; y por el Oeste, con predio de Helena Bermúdez.

Esta terreno se llama en lo sucesivo "Ciénaga Larga". No contiene yacimientos minerales, ni termas, ni servidumbre de tránsito y es adjudicación no perjudica derechos de tercero.

Penonomé, 29 de Septiembre de 1917.

Rubén D. Conte.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho; por el término legal; un ejemplar se envía al Alcalde de Natú con igual fin, y una copia al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Octubre 23 de 1917.

El Administrador.

R. de la Guardia y G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías Nacionales.

Hace saber:

Que como apoderado de los señores Martín, María de la O., Bernardo Solano y José B. Solano, ha solicitado el señor Rubén Darío Conte la adjudicación gratuita de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras de Coclé.

Penonomé.

Con la prueba que exige la ley, pido a usted respetuosamente, se sirva disponer lo conducente para que los adjudicados gratuitamente de conformidad con disposiciones vigentes de la Ley 20 de 1913, a mis mandantes, señores Martín Solano, María de la O. Solano, Bernardo Solano, Agrupina Solano y José B. Solano, la cantidad de treinta hectáreas de terreno, en un solo globo a que tienen derecho así: Martín Solano, casado, diez hectáreas; María de la O. Bernardo, Agrupina y José B. Solano, solteros, cinco hectáreas a cada uno, las cuales unidas, constituyen las treinta hectáreas que para todos ellos, solicito.

El aludido terreno, limita, por el Norte, con montes incultos y camino real que conduce de la ciudad de Natú al caserio de Churubé; por el Sur, con el cerro de San Cristóbal; por el Este, con el Espinal; y por el Oeste, con predio de los señores Leonidas Solano y José del Carmen Guevara.

No contiene yacimientos minerales, ni termas, y el terreno es de los adjudicables.

En lo sucesivo se denominará "A Yacucho".

Pido a usted se sirva dar a esta solicitud la tramitación de la ley.

Me llamo Rubén Darío Conte, soy panameño, mayor de edad y vecino de este Distrito.

Penonomé, 29 de Septiembre de 1917.

Rubén D. Conte.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno,

se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término legal; un ejemplar se envía al señor Alcalde de Natú con igual fin, y una copia al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Octubre 23 de 1917.

El Administrador de Tierras,

R. de la Guardia y G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé.

Hace saber:

Que Rosaura Alfaro ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Penonomé.

Haciendo uso del terreno que concede a todo ciudadano el artículo 37 de la Ley 20 de 1913, sobre Tierras, vengo a solicitar de usted la adjudicación gratuita, en plena propiedad de un globo de terreno de cinco hectáreas de capacidad, por más o por menos, cercado con alambrado de púas, cultivado con caña de azúcar y árboles frutales, ubicado en la región de la recha del río Chirre, en el lugar denominado Chumungú, de esta comprensión y aludido así:

Norte, río Chirre; Sur, predio del señor Demetrio Arrocha; Este, vía pública; Oeste, finca del señor Demetrio Arrocha, y Oeste, río Chirre.

Dicho terreno lo distinguió con el nombre de "La Esperanza".

Me llamo Rosaura Alfaro, natural y vecina de Natú, soltera, mayor de edad, agricultora y católica.

Espero de usted a esta solicitud el curso correspondiente.

Natú, Julio 12 de 1917.

Rogado por Rosaura Alfaro que no sabe firmar, lo hago yo.

Joac Oclaro López.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho; un ejemplar se envía al señor Alcalde de Natú con igual fin, y una copia al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Octubre 24 de 1917.

El Administrador de Tierras,

R. de la Guardia y G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Mariano Quirós ha solicitado la adjudicación gratuita, de un lote de terreno, ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

GACETA OFICIAL

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas

E. S. D.

En uno del hecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, por el Sr. Mariano Quirós, ciudadano panameño, mayor de edad y con poderes de doli armis a la agricultura y fomento, vecino de este Distrito, a solicitud de usted la adjudicación gratuita y en plena propiedad de un globo de terreno cuyo perímetro es de cinco hectáreas de tierras, ubicado en el lugar de Marica de este Distrito, con los siguientes linderos:

Norte, Este y Oeste, terrenos linderos y Sur, predio del señor Francisco Bermúdez.

Acompaño los comprobantes de que el terreno es de los adjudicables y de que no poseo tierras en plena propiedad, bajo ningún título.

Se denominará "La Graba".

Ruego a usted dar a mi solicitud el curso de rigor.

Penonomé, Septiembre 28 de 1917.

A ruegos de Mariano Quirós, que dice no sabe firmar.

Marcelino Pérez.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, se haga en debido tiempo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y una copia se remite al señor Administrador General de Tierras, para que sea publicada en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Octubre 24 de 1917.

El Administrador de Tierras,

R. de la Guardia y G.

El Secretario,

Antonio Isaza V.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé.

Hace saber:

Que para el señor Santos Badiola, ha solicitado su apoderado señor Daniel George N. la adjudicación de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Para José de los Santos Badiola, de quien soy apoderado especial y con el derecho que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, solicito de usted se sirva adjudicarme a mi mandante Badiola un globo de terreno de los comunes, ubicado en este Distrito, de diez hectáreas de extensión, que denomino "La Lacha", dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, Este y Oeste, sabanas libres, y por el Sur, predio de Federico Badiola.

Acompaño declaraciones con las cuales compruebo que el terreno que solicito es de los adjudicables, y certificando del señor Cura Párroco para comprobar también que mi mandante tiene derecho a las diez hectáreas que le concede la Ley 20 referida.

Me llamo Daniel George Jaén, natural y vecino de esta ciudad.

Penonomé, 10 de Marzo de 1917.

Daniel George Jaén.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito y una copia se remite al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Octubre 24 de 1917.

El Administrador de Tierras,

R. de la Guardia y G.

El Secretario,

3 vs. 2. Antonio Isaza V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé.

Hace saber:

Que los señores Manuel Apolayo y Josefa Moreno, han solicitado la adjudicación en plena propiedad y en forma gratuita de un lote de terreno ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras de Coclé.

E. S. D.

Con el derecho que nos concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, ante usted solicitamos, gratuitamente, el título de plena propiedad de un lote de terreno situado en el lugar de Sajillito de este Distrito, con los linderos siguientes:

Norte, camino real que va para Churuguita Chiguita, Sur, falda del cerro Santa Cruz; Este, quebrada denominada Los Martínez, y Oeste, montes libres.

Contiene una extensión de 10 hectáreas y lo llamaremos en adelante "Berta".

Con los documentos que acompañamos, comprobamos el derecho que nos asiste, para ser acreedores a la propiedad del terreno mencionado.

Somos naturales y vecinos de este Distrito.

Penonomé, Octubre 10 de 1917.

Josefa Moreno.

Manuel Apolayo.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito, por el término legal; un ejemplar con feudo se envía al señor Alcalde de este Distrito, y una copia al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en el periódico respectivo en la forma indicada por la Ley.

Penonomé, Octubre 18 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

R. de la Guardia y G.

El Secretario,

3 vs. 2. Antonio Isaza V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé.

Hace saber:

Que el señor José María Pérez, ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

En mi carácter de ciudadano panameño, padre de familia, en uso del derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted gratuitamente y en plena propiedad, un globo de terreno, ubicado en el lugar de Río Hondo, de este Municipio, con estos linderos:

Norte, camino real a Antón, Sur, Quebrada, Este, Río Hondo, y Oeste, sabanas libres.

Este terreno lo dedicaré a la agricultura y lo denominaré "El Nance", con la documentación que acompaño acreditado el derecho que me asiste, pues no soy propietario de tierras bajo ningún título.

Ruego a usted darle a esta petición el trámite legal o de rigor.

Penonomé, Septiembre 27 de 1917.

Por José María López, que no sabe firmar lo hace el que suscribe.

Julian Camargo.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, reclame en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho; un ejemplar se le remite al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Octubre 24 de 1917.

El Administrador de Tierras,

R. de la Guardia y G.

El Secretario,

3 vs. 2. Antonio Isaza V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Pablo Arrocha, ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Penonomé.

Haciendo uso del derecho que le concede a todo ciudadano el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras, vengo a solicitar de usted la adjudicación gratuita, en plena propiedad, de un globo de terreno de cinco hectáreas de capacidad, poco más o menos, cercado con alambre de púas, cultivado de caña de azúcar y árboles frutales, ubicado en la margen izquierda del río Chico, en el lugar denominado Chumungú, de esta jurisdicción y alindado así:

Norte, predio de la señora Martina Moreno; Sur, predio de Constantino Tuñón; Este, Río Chico, y Oeste, predio citado de Constantino Tuñón.

Dicho terreno lo distingo con el nombre de "El Socorro".

Me llamo Pablo Arrocha, soltero, mayor de edad, de esta vecindad y católico.

Espero de usted a esta solicitud el curso correspondiente.

Natá, Julio 12 de 1917.

Rogado por Pablo Arrocha, que dice no sabe firmar, lo hago yo.

Clodomiro Berrocal C.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se

fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, para que cualquier interesado en el terreno que se adjudica, en igual fin, y una copia al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Octubre 24 de 1917.

El Administrador de Tierras,

R. de la Guardia y G.

El Secretario,

3 vs. 2. Antonio Isaza V.

EDICTO ENPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente, los señores Manuel Apolayo y Josefa Moreno, han solicitado la adjudicación en plena propiedad y en forma gratuita de un lote de terreno ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Para que sirva de título de adjudicación a la demandada, la señora Josefa Moreno, de quien soy apoderado especial y con el derecho que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, solicito de usted se sirva adjudicarme a mi mandante Josefa Moreno un globo de terreno de los comunes, ubicado en este Distrito, de diez hectáreas de extensión, que denomino "La Lacha", dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino real que va para Churuguita Chiguita, Sur, falda del cerro Santa Cruz; Este, quebrada denominada Los Martínez, y Oeste, montes libres.

Contiene una extensión de 10 hectáreas y lo llamaremos en adelante "Berta".

Con los documentos que acompañamos, comprobamos el derecho que nos asiste, para ser acreedores a la propiedad del terreno mencionado.

Somos naturales y vecinos de este Distrito.

Penonomé, Octubre 10 de 1917.

Josefa Moreno.

Manuel Apolayo.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito, por el término legal; un ejemplar con feudo se envía al señor Alcalde de este Distrito, y una copia al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en el periódico respectivo en la forma indicada por la Ley.

Penonomé, Octubre 18 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

R. de la Guardia y G.

El Secretario,

3 vs. 2. Antonio Isaza V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé.

Hace saber:

Que el señor José María Pérez, ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

En mi carácter de ciudadano panameño, padre de familia, en uso del derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted gratuitamente y en plena propiedad, un globo de terreno, ubicado en el lugar de Río Hondo, de este Municipio, con estos linderos:

Norte, camino real a Antón, Sur, Quebrada, Este, Río Hondo, y Oeste, sabanas libres.

Este terreno lo dedicaré a la agricultura y lo denominaré "El Nance", con la documentación que acompaño acreditado el derecho que me asiste, pues no soy propietario de tierras bajo ningún título.

Ruego a usted darle a esta petición el trámite legal o de rigor.

Penonomé, Septiembre 27 de 1917.

Por José María López, que no sabe firmar lo hace el que suscribe.

Julian Camargo.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, reclame en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho; un ejemplar se le remite al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Octubre 24 de 1917.

El Administrador de Tierras,

R. de la Guardia y G.

El Secretario,

3 vs. 2. Antonio Isaza V.

EDICTO ENPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente, los señores Manuel Apolayo y Josefa Moreno, han solicitado la adjudicación en plena propiedad y en forma gratuita de un lote de terreno ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Para que sirva de título de adjudicación a la demandada, la señora Josefa Moreno, de quien soy apoderado especial y con el derecho que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, solicito de usted se sirva adjudicarme a mi mandante Josefa Moreno un globo de terreno de los comunes, ubicado en este Distrito, de diez hectáreas de extensión, que denomino "La Lacha", dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino real que va para Churuguita Chiguita, Sur, falda del cerro Santa Cruz; Este, quebrada denominada Los Martínez, y Oeste, montes libres.

Contiene una extensión de 10 hectáreas y lo llamaremos en adelante "Berta".

Con los documentos que acompañamos, comprobamos el derecho que nos asiste, para ser acreedores a la propiedad del terreno mencionado.

Somos naturales y vecinos de este Distrito.

Penonomé, Octubre 10 de 1917.

Josefa Moreno.

Manuel Apolayo.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito, por el término legal; un ejemplar con feudo se envía al señor Alcalde de este Distrito, y una copia al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en el periódico respectivo en la forma indicada por la Ley.

Penonomé, Octubre 18 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

R. de la Guardia y G.

El Secretario,

3 vs. 2. Antonio Isaza V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé.

Hace saber:

Que el señor José María Pérez, ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

En mi carácter de ciudadano panameño, padre de familia, en uso del derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted gratuitamente y en plena propiedad, un globo de terreno, ubicado en el lugar de Río Hondo, de este Municipio, con estos linderos:

Norte, camino real a Antón, Sur, Quebrada, Este, Río Hondo, y Oeste, sabanas libres.

Este terreno lo dedicaré a la agricultura y lo denominaré "El Nance", con la documentación que acompaño acreditado el derecho que me asiste, pues no soy propietario de tierras bajo ningún título.

Ruego a usted darle a esta petición el trámite legal o de rigor.

Penonomé, Septiembre 27 de 1917.

Por José María López, que no sabe firmar lo hace el que suscribe.

Julian Camargo.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, reclame en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho; un ejemplar se le remite al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Octubre 24 de 1917.

El Administrador de Tierras,

R. de la Guardia y G.

El Secretario,

3 vs. 2. Antonio Isaza V.

EDICTO ENPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente, los señores Manuel Apolayo y Josefa Moreno, han solicitado la adjudicación en plena propiedad y en forma gratuita de un lote de terreno ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Para que sirva de título de adjudicación a la demandada, la señora Josefa Moreno, de quien soy apoderado especial y con el derecho que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, solicito de usted se sirva adjudicarme a mi mandante Josefa Moreno un globo de terreno de los comunes, ubicado en este Distrito, de diez hectáreas de extensión, que denomino "La Lacha", dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino real que va para Churuguita Chiguita, Sur, falda del cerro Santa Cruz; Este, quebrada denominada Los Martínez, y Oeste, montes libres.

Contiene una extensión de 10 hectáreas y lo llamaremos en adelante "Berta".

Con los documentos que acompañamos, comprobamos el derecho que nos asiste, para ser acreedores a la propiedad del terreno mencionado.

Somos naturales y vecinos de este Distrito.

Penonomé, Octubre 10 de 1917.

Josefa Moreno.

Manuel Apolayo.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito, por el término legal; un ejemplar con feudo se envía al señor Alcalde de este Distrito, y una copia al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en el periódico respectivo en la forma indicada por la Ley.

Penonomé, Octubre 18 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

R. de la Guardia y G.

El Secretario,

3 vs. 2. Antonio Isaza V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé.

Hace saber:

Que el señor José María Pérez, ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

En mi carácter de ciudadano panameño, padre de familia, en uso del derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted gratuitamente y en plena propiedad, un globo de terreno, ubicado en el lugar de Río Hondo, de este Municipio, con estos linderos:

Norte, camino real a Antón, Sur, Quebrada, Este, Río Hondo, y Oeste, sabanas libres.

Este terreno lo dedicaré a la agricultura y lo denominaré "El Nance", con la documentación que acompaño acreditado el derecho que me asiste, pues no soy propietario de tierras bajo ningún título.

Ruego a usted darle a esta petición el trámite legal o de rigor.

Penonomé, Septiembre 27 de 1917.

Por José María López, que no sabe firmar lo hace el que suscribe.

Julian Camargo.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, reclame en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho; un ejemplar se le remite al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Octubre 24 de 1917.

El Administrador de Tierras,

R. de la Guardia y G.

El Secretario,

3 vs. 2. Antonio Isaza V.

EDICTO ENPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por el presente, los señores Manuel Apolayo y Josefa Moreno, han solicitado la adjudicación en plena propiedad y en forma gratuita de un lote de terreno ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Para que sirva de título de adjudicación a la demandada, la señora Josefa Moreno, de quien soy apoderado especial y con el derecho que concede el artículo 25 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, solicito de usted se sirva adjudicarme a mi mandante Josefa Moreno un globo de terreno de los comunes, ubicado en este Distrito, de diez hectáreas de extensión, que denomino "La Lacha", dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino real que va para Churuguita Chiguita, Sur, falda del cerro Santa Cruz; Este, quebrada denominada Los Martínez, y Oeste, montes libres.

Contiene una extensión de 10 hectáreas y lo llamaremos en adelante "Berta".

Con los documentos que acompañamos, comprobamos el derecho que nos asiste, para ser acreedores a la propiedad del terreno mencionado.

Somos naturales y vecinos de este Distrito.

Penonomé, Octubre 10 de 1917.

Josefa Moreno.

Manuel Apolayo.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito, por el término legal; un ejemplar con feudo se envía al señor Alcalde de este Distrito, y una copia al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en el periódico respectivo en la forma indicada por la Ley.

Penonomé, Octubre 18 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras,

R. de la Guardia y G.

El Secretario,

3 vs. 2. Antonio Isaza V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías Nacionales de Coclé.

Hace saber:

Que el señor José María Pérez, ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

En mi carácter de ciudadano panameño, padre de familia, en uso del derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted gratuitamente y en plena propiedad, un globo de terreno, ubicado en el lugar de Río Hondo, de este Municipio, con estos linderos:

Norte, camino real a Antón, Sur, Quebrada, Este, Río Hondo, y Oeste, sabanas libres.